



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: **RD - 1956**

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 400 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 4 de mayo

Número 102

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de la Mata, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 28 de octubre de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (plaza de Alonso Martínez, 7-8.º, Burgos), y expresando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresa-

mente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Quintanilla de la Mata, 29 de abril, de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Arrieta-Doroño, del Condado de Treviño (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de Junio de 1964.

Primero.—Que con fecha 16 de abril de 1966, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arrieta-Doroño, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acor-

dándose se lleve a cabo la publicación del referido acuerdo de concentración en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración con los documentos inherentes estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y en el de las Entidades Locales Menores afectadas por las operaciones de concentración parcelaria.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original del mismo, dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.— A tenor del artículo

50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 23 de abril de 1966.—
El Jefe de la Delegación de Alava,
P. D., Jesús C. López.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Tobera - Caricedo, Condado de Treviño (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1965, que la Comisión Local en sesión celebrada las bases definitivas de la Concentración que estarán expuesta al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y Entidades Locales Menores afectadas por las operaciones de concentración.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión Local, establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas

cas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Villanueva de Tobera, 29 de abril de 1966.—El Presidente de la Comisión, José María Romera.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Arana-Dordóniz - Moscardor, Condado de Treviño (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de septiembre de 1965, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de hoy, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la

última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y Entidades Locales Menores afectadas por las operaciones de concentración.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento, son la copia del acta por la que la Comisión Local, establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Dordóniz, 29 de abril de 1966.
El Presidente de la Comisión Local,
José María Romera.

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitorias

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y al hallarse comprendido en el número primero del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito y emplazo, a José Echepare Gutiérrez, de 43 años de edad, casado, sin oficio, hijo de Pedro y Bonifacia, natural de Mestas de Con (Asturias), que tuvo su último domicilio conocido en esta ciudad de Burgos, calle San Francisco, número 109, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario José Valcárcel.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y al hallarse comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel Bermúdez González, de 26 años de edad, casado, hijo de Carlos y Eugenia, natural de Madrid, que tuvo su último domicilio en dicha ciudad, calle Colonia de Caño Roto, número 2.349, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias en

ejecución de sentencia de la dictada en el juicio verbal de faltas que con el número 254 de 1965 se sigue en este Juzgado por falta de lesiones a Filadelfo Herrera Pérez, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido a disposición de este Juzgado, ingresándolo en un depósito municipal de detenidos o prisión hasta que en él cumpla ocho días de arresto menor que le fueron impuestos en dichos autos, participándolo a este Juzgado, en su caso, de haber cumplido el arresto referido, por la autoridad correspondiente.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, José Valcárcel.

Aranda de Duero

Don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil de sumario número 77 de 1957 seguido por lesiones contra Matías Barriuso Uría, he acordado sacar a segunda subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción, el próximo día veinticinco de junio y hora de las doce, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación para esta segunda subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Bienes objeto de licitación que se hallan situados en el término municipal de Villanueva de Gumiel

1. Una tierra sita en el pago de Carraaranda, linda al norte, Marcelino Núñez Nebreda; este, Alfredo Barriuso Uría; sur, carretera, y oeste, Artura Sanz Núñez. Valorada en 225 pesetas.

2. Otra al pago de Aliagas, de 13 áreas 50 centiáreas, linda al norte, Claudio Llanos Rodríguez; este, Enrique Barriuso Uría; sur, río, y oeste, Julio Ontañón Núñez. Valorada en 600 pesetas.

3. Otra tierra al pago de Carascodos, de 28 áreas, linda al norte, Claudio Llanos Rodríguez; este, cañada; sur, Eustaquio Martínez Nebreda, y oeste, Justo Núñez Núñez. Valorada en 450 pesetas.

4. Otra tierra al pago de Alares, de 21 áreas, linda al norte, Mateo Barriuso Uría; este, Arturo Langa Núñez; sur, Félix Barriuso Uría, y oeste, desmonte. Valorada en pesetas 375.

5. Otra tierra al pago de Veguecillas, de 10 áreas, linda norte, Eustaquio Rodrigo Martín; este, Antonio Martínez Nebreda; sur, Miguel Nebreda Gete, y oeste, Saturnino Rodrigo Nebreda. Valorada en pesetas 225.

6. Otra tierra al pago de C. San Antonio, de 16 áreas, linda al norte, Leoncio Nebreda Núñez; este, Eusebio Núñez Revenga; sur, Antonio Núñez Rodrigo, y oeste, Pedro R. Cuesta. Valorada en 300 pesetas.

7. Otra tierra al pago de Valdefrane de 12 áreas, linda norte, Julio Ontañón Núñez; este, Martín de la Rubia; sur, Arturo Langa Núñez, y oeste, camino. Valorada en 375 pesetas.

8. Otra tierra al pago de Valdefrane, de 6 áreas, linda norte, Leonardo Nebreda; este, camino; sur, desconocido, y oeste, Maximiliano Nebreda Ruiz. Valorada en pesetas 150.

9. Otra tierra al pago de Cañaneras, de 2 áreas, linda norte,

Claudio Llanos Rodríguez; este Damián Pinedo Ayuso; sur, Jacobo Núñez Rodríguez, y oeste, Antonio Langa Cuesta. Valorada en 225 pesetas.

10. Otra tierra al pago de Cañameras, de 3 áreas 50 centiáreas, linda al norte, Saturnino Nebreda Cuesta; este, Miguel Nebreda Gete; sur, río, y oeste, Prudencia Nebreda Nebreda. Valorada en 375 pesetas.

11. Otra tierra al pago de Moraga, de 5 áreas 50 centiáreas, linda al norte, Mateo Nebreda Pineda; este, Damián Núñez Pascual; sur, Urbano Gete Nebreda, y oeste, Francisco Nebreda Pineda. Valorada en 300 pesetas.

12. Otra tierra al pago de M. Casas, de 19 áreas, linda al norte, desconocidos; este, Saturnino Rodrigo Nebreda; sur, Lucio Martínez Nebreda, y oeste, Enriqueta Gete Cuesta. Valorada en 225 pesetas.

13. Otra tierra al pago de M. Casas, de 9 áreas, linda al norte, Pedro Ontañón Gete; este, Damián Pineda Ayuso; sur, Eustaquio Martínez Nebreda, y oeste, Antonio Barriuso Uría. Valorada en 150 pesetas.

14. Otra tierra al pago de M. Casas, de 16 áreas, linda al norte, Moisés Núñez Nebreda; este Matías Barriuso Uría; sur, camino, y oeste, Claudio Llanos Rodríguez. Valorada en 225 pesetas.

15. Otra tierra al pago de Bacho, de 8 áreas, linda al norte, monte; este, Julio Ontañón Núñez; sur, Francisco Ortega, y oeste, monte. Valorada en 150 pesetas.

16. Otra tierra al pago de Bacho, de 10 áreas, linda al norte, Francisco Orbigo Aguirre; este, Desiderio Barriuso Uría; sur, monte, y oeste, Francisco Orbigo Aguirre. Valorada en 225 pesetas.

17. Otra tierra al pago de Bacho, de 21 áreas; linda norte, Leoncio Peña Delgado; este, monte; sur, Antonio Nebreda Martínez y oeste, Silvano Coruña Rodríguez. Valorada en 150.

18. Otra tierra la pago de Ente-

rón, de 11 áreas 50 centiáreas, linda norte, Alfredo Barriuso; este, desconocidos; sur, Antonio Nebreda Nebreda y oeste Dionisio Gete del Cura. Valorada en 225.

19. Otra tierra al pago de San Cristóbal, de 6 áreas 60 centiáreas, linda norte, herederos de Hermenegildo Rodríguez; este, barranco; sur, José Núñez y oeste, camino. Valorada en 150.

20. Otra tierra al pago de Regalado, de 28 áreas 60 centiáreas, linda norte, Balbino Gete; sur, desconocidos; este, camino y oeste, desconocidos. Valorada en 375.

21. Otra tierra al pago de Regalado, de 7 áreas 70 centiáreas, linda norte, Mateo Barriuso; este y sur, camino y oeste, perdido. Valorada en 150.

22. Otra tierra al pago de Regalado, de 13 áreas 20 centiáreas, linda norte y este, linde de Tubilla; sur y oeste, Gumersindo Nebreda. Valorada en 750.

23. Otra tierra al pago de Cerragordo, de 13 áreas 20 centiáreas, linda norte, Enriqueta Barriuso; este, cañada; sur, Tomás Núñez y oeste, cañada. Valorada en 600.

24. Otra tierra al pago de Mina, de 2 áreas 50 centiáreas, linda norte, Teresa Martín Hernando; este, Graciano Palomero; sur, Paz Pineda y oeste, Claudio Llanos. Valorada en 225.

25. Otra tierra al pago de C. Baños, de una área, linda norte y oeste, camino; este, Emiliano Cuesta y sur, no figura. Valorada en 150.

26. Otra tierra al pago de camino de Hontoria, de 30 áreas, linda norte, Marcial Ortega Agüero; sur, Enrique Barriuso Uría; este, Dionisio Gete del Cura y oeste, Silvano Coruña Rodrigo. Valorada en 300.

27. Otra tierra al pago de Grullas, de 24 áreas, linda norte, desconocidos; este, Asunción Nebreda; sur, Higinia Fernández López y oeste, María Rodrigo Arribas. Valorada en 375.

28. Otra tierra al pago de P. Pardas, de 36 áreas, linda norte,

Ayuntamiento; este, Dionisio Barriuso Uría; sur, Ayuntamiento y oeste, Damián Pineda Ayuso. Valorada en 375.

29. Otra tierra al pago de Salceda, de 5 áreas, linda norte, Antonio Núñez Gete; este, Amado Ontañón Martínez; sur, Martín Barriuso Uría y oeste, se desconoce. Valorada en 225.

30. Otra tierra al pago de C. San Antonio, de 46 áreas, linda norte, Arturo Langa Núñez; este, Pedro R. Cuesta; sur, Dionisio Barriuso Uría y oeste, Lucio Martínez Pineda. Valorada en 675.

31. Otra tierra al pago de F. Cabañes de 10 áreas 50 centiáreas, linda norte, acequia; este, Luis Martínez Pineda; sur, Joaquín Nebreda y oeste, Honorio Ontañón Cuesta. Valorada en 450.

32. Otra tierra al pago de Planteles, de 6 áreas, linda norte, cañada; este, Eleuterio Nebreda Cuesta; sur, Constantino Nebreda y oeste, Silvano Ontañón Núñez. Valorada en 225.

33. Otra tierra al pago de Valdorros, de 13 áreas, linda norte, Mateo Barriuso Uría; este, Graciano Palomo Ontañón; sur, Enriqueta Barriuso Uría y oeste, Graciano Palomo Ontañón. Valorada en 150.

34. Otra tierra al pago de Valdorros, de 21 áreas, linda norte, Emeteria Langa Cuesta; este, la misma; sur, Isidoro Núñez Núñez y oeste, Enrique Barriuso Uría. Valorada en 225.

35. Otra tierra al pago de T. Guijar, de 12 áreas 50 centiáreas, linda norte, Cándido Plaza Cuesta; este, camino; sur, Félix Barriuso Uría y oeste Mateo Nebreda Pineda. Valorada en 300 pesetas.

36. Otra tierra al pago de Planteles, de 7 áreas, linda norte, Isaias Gete Nebreda; este, Aniano Nebreda Núñez; sur, Antonio Martínez Nebreda y oeste, Antonio Nebreda. Valorada en 225.

37. Otra tierra al pago de C. Hontoria, de 4 áreas, linda norte, Florencia Nebreda Marín; este Mateo Barriuso Uría; sur camino y oes-

te, Félix Barriuso Uría. Valorada en 150.

38. Otra tierra al pago de Planteles, de 12 áreas, linda norte, cañada; este, Alfredo Barriuso Uría; sur, Zósimo Rodrigo Peña y oeste, Eleuterio Nebreda Cuesta. Valorada en 300.

39. Otra tierra al pago de Quemados, de 14 áreas 50 centiáreas, linda norte, Lorenzo Domingo Pineda; este, Graciano Palomero Ontañón; sur, desconocidos y oeste, Rafael Pineda Núñez. Valorada en 300.

40. Otra tierra al pago de Salceda, de 5 áreas 50 centiáreas, linda norte, Martín Barriuso Uría; este, María Núñez Pineda; sur, Francisco Conni Martínez y oeste, el mismo. Valorada en 150.

Dado en Aranda de Duero, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Miguel Ángel Campos Alonso.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberlo acordado así en las diligencias preparatorias número 61 de 1965, se cita por la presente, a Róger Georges Sérville, en paradero desconocido, a fin de que comparezca el día 21 de mayo próximo a las diez y media de su mañana, ante la Ilustísima Audiencia Provincial de Burgos, para asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa en concepto de inculpado, pudiendo hacerse representar en legal forma, y previniéndole que caso de no comparecer o de no hacerse representar, continuará el procedimiento en rebeldía, no obstante su incomparecencia y se le designarán Abogado y Procurador de oficio.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de abril de 1966.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Tudela

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en el juicio de faltas número 19, que se sigue en este Juzgado Comarcal, por lesiones, se cita a Desiderio Rojas Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Villanueva, número 14, el día 26 de mayo próximo, a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se instruye al mismo y otros, advirtiéndose que, deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que pueden hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Tudela, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, V. Villacampa.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 16 de abril de 1966, el Ilmo. señor jefe de la Sección 2.ª de la Subdirección de Montes, me comunica lo siguiente:

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 2 de marzo de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 514 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado “Canalejas”, de la pertenencia de Herrera de Caderechas, antes Herrera de Valdivielso y sito en el término municipal de Rucandio, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 6 de marzo de 1964.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que que-

daron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuando previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el “Boletín Oficial” de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal y Asesoría Jurídica del Ministerio ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte “Canalejas” de los propios de Herrera de Caderechas número 514 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro de este Departamento de fecha 2 de marzo de 1966 actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y

haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolos directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amonajamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de publicación, aquellos interesados cuyo domicilio, desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndose además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis".

La presente resolución podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presentarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento de los interesados.

Burgos, 29 de abril de 1966.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

Comisaría de Aguas del Buero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón, correspondiente al año de mil novecientos sesenta y cinco.

Dicha cobranza en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los días y horas que a continuación se señalan:

Estépar, día 16 de mayo, a las 5 de la tarde.

Cabia, día 16 de mayo, a las 5 de la tarde.

Tardajos, día 17 de mayo, a las 10 de la mañana.

Villalbilla, día 17 de mayo, a las 10 de la mañana.

Villarmentero, día 17 de mayo, a las 11,30 de la mañana.

Rabé de las Calzadas, día 17 de mayo, a las 12,30 de la mañana.

Buniel, día 17 de mayo, a las 4,30 de la tarde.

Frandovinez, día 17 de mayo, a las 4,30 de la tarde.

Quintanilleja, día 17 de mayo, a las 5,30 de la tarde.

San Mamés, día 17 de mayo, a las 6 de la tarde.

Las Quintanillas, día 17 de mayo, a las 6 de la tarde.

Burgos, día 18 de mayo, a las 10 de la mañana.

La cobranza de Burgos, se efectuará el citado día 18, en el domicilio del encargado de los canales, sito en las "Mil Viviendas, bloque 2.º, portal 4.º".

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 30 de abril de 1966.
El Ingeniero Director.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado día 22 de abril del año en curso, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el suministro de vestuario para diverso personal municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días pueden presentarse reclamaciones contra dicho pliego y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme se preceptúa

en el Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 29 de abril de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Atanasio López Pérez, en nombre y representación del Círculo Católico de Obreros de Burgos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, en Barriada Juan XXIII, bloque 3.º, planta baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de abril de 1966.—
El Alcalde accidenta, (ilegible).
1624.—144,0

Por don Lorenzo Martín Sastre, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de una carpintería, sita en la calle paralela a Alfareros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas

afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes. El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante el expresado plazo.

Burgos, 26 de abril de 1966. — El Alcalde.

1577.—117,00

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día quince de abril de 1966.

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Saez de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario Interino de la Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antomino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día seis del actual mes de abril.

DICTAMENES

Abastos

2. Aprobar las cuentas que rinde el Administrador del Mercado de Ganados, correspondiente a los meses de enero y febrero retroprósimos.

Hacienda

3. Devolver a don Ramiro Sánchez Castro, la fianza constituida para responder de la construcción de un grupo escolar en el barrio de San Pedro de la Fuente.

4. Idem, a Finanzauto S. A., de la fianza constituida para responder de la entrega de los camiones Iruya Austin, adquiridos por la Corporación.

5. Idem, a don Jesús Zamora Gutiérrez, de la fianza depositada pa-

ra responder del suministro de carbón, para la calefacción de las dependencias municipales.

6. Idem, a don Pablo Martínez Elizondo, de la fianza constituida para responder de sus obligaciones como adjudicatario de la Plaza de Toros, durante la temporada 1963.

7. Devolver a la Comisión, el expediente relativo a la devolución de la fianza a dicho señor Elizondo correspondiente a la temporada 1964 constituida con el mismo motivo.

8. Adjudicar a don José Manuel Castilla, la instalación de alumbrado eléctrico en las calles de García Beldoya y contiguas.

9. Aprobar en sus propios términos la cuenta que rinde el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Autobuses correspondiente al ejercicio 1965.

10. Idem, idem, la cuenta correspondiente al ejercicio de 1965, de liquidación del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de la Estación Autobuses.

11. Idem, la cuenta general del presupuesto especial ordinario del servicio Municipalizado de aguas potables correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco.

12. Idem, la cuenta general de liquidación del presupuesto especial ordinario de "Urbanismo", del repetido ejercicio de 1965.

13. Idem, la cuenta general de liquidación del presupuesto especial ordinario de beneficencia correspondiente al ejercicio 1965.

Obras

Con sujeción a los planos y memorias presentadas y condiciones impuestas en los respectivos dictámenes se conceden los siguientes permisos de obra.

14. A don Fernando González Iturriaga, para reformar la planta baja de la casa número 1 de la avenida del Cid Campeador.

15. A don Mariano Sebastián Moreno, para reformar la planta baja, de la casa número 35, de la calle de Laín Calvo.

16. A don Alejandro Alameda

Barbero, para construir unos pabellones en un terreno sito en la carretera de Valladolid.

17. A don Fernando Alonso López, para reformar la planta baja de la casa número 1, de la calle de Eduardo Martínez del Campo.

18. A don José Vicario Andrés, para abrir un hueco en una planta baja, de la casa número 16, de la calle de Briviesca.

19. A don Jesús Lafont Mateo, como director de la Caja Rural, para la reforma de la planta baja de la casa número 11, de la calle de Santander.

20. Adquirir una partida de baldosa de terrazo a Construcciones Duplex y otra del mismo material en forma de baldosa a Mosaicos Suazo.

21. Aprobar la factura que presenta el contratista, don Manuel Carqués Castrillejo, por la reparación urgente de algunos hundimientos producidos en el subsuelo de la Plaza de Primo de Rivera.

22. Conceder una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de construcción de imposta y pilastras en el muro de contención del río Arlanzón londante con la Avenida del General Sanjurjo, solicitada por Grandson Construcciones, S. A.

Personal

23. Proceder al pago mensual a don Ramón Santamaría Expósito de las cantidades que le corresponden en concepto de pensión y ayuda familiar y concederle el disfrute de asistencia médico-farmacéutico gratuita.

Propuesta de la Alcaldía

24. Aprobar la propuesta de la Alcaldía, para que la Corporación se haga cargo del gasto que suponga la operación quirúrgica que precisa un funcionario técnico-administrativo.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintos servicios.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia determinada por la Ley, incluir en el orden del día y aprobar:

Un dictamen de la Comisión de

Beneficencia, aprobatorio del Padrón de Beneficencia, para el actual ejercicio.

Otro de la Comisión de Hacienda por el que se acuerda el derribo de 219 árboles, en el término del Plantío, y la adjudicación de los mismos, mediante concursillo.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Ratificar dos decretos de la Alcaldía, disponiendo se abone a los señores don Eterio Ortega y a don Jacinto del Río, las cantidades que les corresponden por los trabajos realizados en los libros de actas.

Acudir en Corporación a los actos que, con motivo de su aniversario ha de celebrar el día 3 de mayo próximo, la Real Hermandad de la Sangre de Cristo, de Burgos.

Expresar al Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de la Diócesis, la cordial felicitación de la Corporación con motivo del aniversario de su entrada en la ciudad.

Agradecer a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y de Nuestra Señora de la Consolación de Málaga, las atenciones dedicadas a la representación municipal que asistió a los actos de Semana Santa.

Ratificar la decisión municipal de que no se establezcan más tómbolas que las del Hospital de San Juan y Diocesana de Caridad.

Burgos, 16 de abril de 1966.—El Secretario Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Centro de Higiene Rural y pavimentación de las calles de La Lama y Calleja Honda con subida al Pedrero, de este término municipal, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conve-

nientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 27 de abril de 1966.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón Mazón.

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cueva de Roa, 26 de abril de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa María del Invierno, 27 de abril de 1966.—El Alcalde, Marcelino, S.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la instrucción de las haciendas locales, del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación en dichos textos legales.

Melgar de Fernamental, 28 de abril de 1966.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta resguardo número 50.483.

Plazo para oponerse, quince días.

1615.—31,50

IMPRESA PROVINCIAL